RESOLUCIÓN 250 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0004-26

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que la Directora del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento, elaboró el estudio previo No. 1131 del 21/04/2006, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para SVLPOB0004-26, el cual, fue aprobado por el Comité de

RESOLUCIÓN 250 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0004-26

Contratación en acta No. 45 de 04/08/2026, lo anterior, en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación publica cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, 15 de mayo de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, aclarando con esto las inquietudes surtidas y expresadas por el proponente.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
208	2-3-2-02-02-005 24-02-0600 2024004410075 10 Fuente 1-31044 $167.461.613.oo Fuente 1-31045 $669.846.453.oo // 202500000035880 10 1-41129 $837.307.968.44 Valor total $1.674.616.034.94	SIFA 4.239 10 de agosto de 2026

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso LICITACION PUBLICA No. SVLPOB0004-26, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEPARTAMENTO DEL HUILA."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de LICITACION PUBLICA conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del

RESOLUCIÓN 250 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0004-26

Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
208	2-3-2-02-02-005 24-02-0600 2024004410075 10 Fuente 1-31044 $167.461.613.oo Fuente 1-31045 $669.846.453.oo // 202500000035880 10 1-41129 $837.307.968.44 Valor total $1.674.616.034.94	SIFA 4.239 10 de agosto de 2026

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 9 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Maria Fernanda Solano Alarcon